

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA ANUALIDAD 2022 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL SOPORTE DEL COMERCIO URBANO.

BDNS (Identif.): 642102

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/642102>.

En el año 2022 el Pleno del Ayuntamiento de Castelldefels aprobó el Plan de medidas y ejes estratégicos del Acuerdo de Ciudad para Castelldefels. El Acuerdo de Ciudad está totalmente alineado con la agenda de 2030 de desarrollo sostenible, y los 17 Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), asumiendo el objetivo político y ético para los próximos años y los objetivos estratégicos que en ellos se formulan, relacionados con las áreas de Promoción Económica y el Área de Comercio y Turismo.

Visto que, entre los objetivos de esta convocatoria de subvenciones, figuran la dinamización comercial de la Ciudad y la mejora, rentabilidad y adecuación de los establecimientos para la mejora competitiva de su entorno.

De conformidad con las bases de subvenciones que fomenten el mantenimiento y la mejora de la económica local, aprobadas por el Pleno del ayuntamiento de Castelldefels, en sesión de fecha 26/05/2022, dirigidas al fomento del mantenimiento y la mejora de la economía local de Castelldefels, son las publicadas en el BOPB de fecha: 22 de junio de 2022, url: <http://bop.diba.cat/anunci/3259497/aprovacio-definitiva-de-les-bases-reguladores-per-a-la-concessio-desubvencions-que-fomentin-el-manteniment-i-la-millora-de-l-economia-local-ajuntament-de-castelldefels>.

DISPONGO:

Primero.- Declarar el interés Público local la línea de ayudas: "Línea 1: "Fomento y dinamización comercial por medio de animación y otras actividades destinadas a impulsar el consumo en el municipio.", propuesta en esta convocatoria, y autorizar el otorgamiento superior al 50% del coste total de los proyectos o actividades.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de Subvenciones, para la anualidad 2022, destinadas al soporte del comercio urbano, por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva con sujeción a las determinaciones básicas siguientes:

CONVOCATORIA PARA LA ANUALIDAD 2022 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL SOPORTE DEL COMERCIO URBANO

a).- Bases Reguladoras:

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas al fomento del mantenimiento y la mejora de la economía local de Castelldefels, son las publicadas en el BOPB de fecha: 22 de junio de 2022, url: <http://bop.diba.cat/anunci/3259497/aprovacio-definitiva-de-les-bases-reguladores-per-a-la-concessio-desubvencions-que-fomentin-el-manteniment-i-la-millora-de-l-economia-local-ajuntament-de-castelldefels>.

b).- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima:

La cuantía máxima consignada asciende a 75.000,00 €, distribuidos de la manera siguiente:

- Aplicación presupuestaria 51/4320/48902/AREA14 FONS PER LA PROMOCIÓ DE TURISME I COMERÇ, del presupuesto municipal para el año 2022. (A: 12022000090221), por importe de 25.000,00 €.
- Aplicación presupuestaria 62/4330/48900/AREA14 SUBVENCIONES COMERÇ ACORD CIUTAT (proyecto: Desp_Pre_003) del presupuesto municipal para el año 2022. (A: 12022000090222) por importe de 50.000,00 €.

Los créditos presupuestarios, se distribuirán entre las 2 líneas de subvenciones establecidas en esta convocatoria:

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Línea 1: "Fomento y dinamización comercial por medio de animación y otras actividades destinadas a impulsar el consumo en el municipio".

Cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación individual máxima de 25.000,00 EUR dentro del límite de la cuantía máxima consignada.

Línea 2: "Mejora y rentabilidad de los puntos de venta y adecuación de los establecimientos comerciales de Castelldefels para la mejora competitiva de su entorno de trabajo."

Cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación individual máxima de 1.500,00 EUR dentro del límite de la cuantía máxima consignada.

Referente a la L2, únicamente será válida una solicitud por NIF beneficiario.

Como norma general, para las L1 y L2, las subvenciones no podrán exceder del 50% del coste del proyecto, si bien, en atención a lo determinado en las bases, apartado 7.1., se contempla se podrá llegar hasta el 100% de aportación municipal cuando la Comisión calificadora considere que los proyectos sean desarrollados por entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de dinamización turística y/o comercial, y que estén dentro de las siguientes líneas estratégicas:

1. Fomentar la participación de empresas locales en ferias.
2. Favorecer la realización de actividades de dinamización comercial.
3. Planificar y ejecutar acciones de dinamización para impulsar el tejido comercial en la ciudad.

c).- Objeto:

Estas subvenciones tienen como objetivo el fomento y mantenimiento de la economía local y que sean de utilidad pública e interés social, a través de las siguientes líneas de subvenciones:

Línea 1: Fomento y dinamización comercial por medio de animación y otras actividades destinadas a impulsar el consumo en el municipio.

Las actividades subvencionables deben de prever acciones de animación y dinamización comercial que incrementen la atractividad de la zona comercial donde se desarrollan y su entorno.

Línea 2: Mejora y rentabilidad de los puntos de venta y adecuación de los establecimientos comerciales de Castelldefels para la mejora competitiva de su entorno de trabajo.

Las actividades subvencionables serán aquellas actuaciones de reforma de los establecimientos con el objetivo de modernizar y adecuar la oferta a las necesidades del consumidor actual, como las siguientes:

- L2.1 Proyectos técnicos de interiorismo, decoración o arquitectura, que se realicen en la superficie de venta.
- L2.2 Obras: reforma parcial o integral de la superficie de venta.
- L2.3 Instalaciones: electricidad, gas, agua, saneamiento, incendios, aire acondicionado y todas las necesarias para desarrollar la actividad en la superficie de venta. Los elementos que requieren de instalación en la vía pública deben disponer de licencia municipal y/o tasa correspondiente asociada, en los casos que la normativa así lo contemple.
- L2.4 Imagen exterior: rótulos, fachadas, escaparates y toldos. Los nuevos rótulos deben cumplir lo que disponen las Ordenanzas generales municipales vigentes en materia de rótulos y lo que establece la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística. Los elementos que requieren de instalación en la vía pública deben disponer de licencia municipal y/o tasa correspondiente asociada, en los casos que la normativa así lo contemple.
- L2.5 Mobiliario de la superficie de venta.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse durante el año: 2022.

d).- Régimen de la convocatoria:

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La concesión de las subvenciones referidas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e).- Beneficiarios y requisitos:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

Las entidades, asociaciones o fundaciones, actualmente en funcionamiento y que tengan como objeto social: el objetivo de promover actividades de utilidad y de servicio a sus asociados y al comercio en general como es el soporte, asesoramiento, dinamización del comercio local de Castelldefels creando una red asociativa para ejecutar campañas comerciales sin ánimo de lucro y que estén indicados en sus estatutos. Han de estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial y, además, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento, y que a la fecha de la solicitud, reúnan los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre), y se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ayuntamiento, de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones anteriores.

Las personas físicas y jurídicas, domiciliadas en Castelldefels titulares de pequeñas empresas comerciales al por menor con establecimiento comercial de venta a pie de calle, en Castelldefels, con superficie inferior a 400 m², y personas físicas y jurídicas, del sector servicios con establecimiento comercial a pie de calle que lleven a cabo actuaciones subvencionables, de conformidad con el objeto de la presente convocatoria.

Será imprescindible disponer de la correspondiente licencia de actividad municipal de Castelldefels.

f).- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

La instrucción del procedimiento corresponderá al responsable del área de comercio.

Para la valoración de las solicitudes se creará una comisión calificadora que estará integrada por las siguientes personas:

- Presidente: Regidor/a de comercio
- 2 vocales: El responsable del área de comercio y/o el Técnico/a de comercio.

La Comisión podrá contar con el asesoramiento técnico externo, el cual actuará con voz pero sin voto.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía por atribución directa de la normativa de régimen local, u órgano en quien delegue.

g).- Plazo de presentación de solicitudes:

El período de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente de la publicación en el BOPB de esta convocatoria.

Línea 2: "Mejora y rentabilidad de los puntos de venta y adecuación de los establecimientos comerciales de Castelldefels para la mejora competitiva de su entorno de trabajo".

El período de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en el BOPB de esta convocatoria y permanecerá abierto hasta el 31 de octubre de 2022.

Para ambas líneas:

La documentación se podrá presentar por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Castelldefels y siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes se presentarán, siguiendo el trámite web siguiente:

<https://www.castelldefels.org/ca/serveis.asp?traid=957>.

Para cualquier consulta podrán dirigirse al Ayuntamiento de Castelldefels, con solicitud de cita previa:

Área de Comercio:

Plaza de la Iglesia 1 (Edificio Nuevo Primera Planta) 08860 Castelldefels

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

comercio@castelldefels.org
<https://comerciocastelldefels.com/>
936651150 ext. 1932 ext. 5024

En caso de no haber cobrado por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios, es obligación de los/las beneficiarios/as comunicar al Ayuntamiento, con fecha límite de finales de año, la cuenta bancaria de la entidad solicitante, para el abono de los fondos públicos correspondiente a la subvención dando de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

<http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

h).- Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación:

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución que deberá expresar: el/la solicitante o la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla por parte de la comisión calificadora.

Vista esta propuesta, el órgano competente resolverá el procedimiento. El acuerdo además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Las subvenciones se otorgarán en el plazo de tres meses a contar desde la fecha máxima del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión calificadora.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

i).- Contenido de la solicitud:

El contenido de la solicitud para la presente convocatoria será el que se describe a continuación:

El contenido de la solicitud, será el que se describe a continuación:

• Impreso de solicitud, de acuerdo al modelo-tipo normalizado de este ayuntamiento, disponible según lo dispuesto en el apartado g) de esta convocatoria, que incluirá los siguientes datos:

- Datos generales de la entidad.
- Declaración de las subvenciones solicitadas y / u obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a el Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- Presupuesto total de las actividades a subvencionar.
- Compromiso de difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Castelldefels.
- Compromiso de cumplir todas las condiciones que se recogen en las bases y la convocatoria, a la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y entes dependientes.
- Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibir, según los apartados f y g del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30 del Código de Comercio, durante un periodo de seis años a partir de la última anotación realizada en los libros contables.
- Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castelldefels de acuerdo con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos.
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del Ayuntamiento de Castelldefels porque éste pueda consultar directamente a la Seguridad Social si el posible beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo los reintegros de subvenciones anteriores.

Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones cuando no tenga deudas en periodo ejecutivo, salvo que estas deudas se encuentren aplazadas o fraccionados o cuando su ejecución se encuentre suspendida.”

Así mismo, se deberá adjuntar Memoria/proyecto de la obra o actividad a subvencionar. Que incluirá necesariamente el presupuesto total de las actividades que se han de subvencionar, con el detalle de ingresos y gastos previstos que generará la actividad subvencionada. En el caso de entidades que liquiden IVA con la Agencia Tributaria, el importe de la previsión de ingresos y gastos no incluirá el IVA.

Así mismo, se deberá adjuntar:

- Identificación de la persona física o jurídica, titular de la actividad:
 - En caso de personas jurídicas: NIF
 - NIF y escritura de constitución con los datos registrales correspondientes.
- Alta de la actividad en Hacienda, impreso 036/037.
- Descripción del proyecto a realizar y de las características del establecimiento. Si se trata de obras de reforma, el proyecto técnico, o en el caso de obras menores, una descripción detallada de las actuaciones que se llevaran a cabo, así como un plano y las fotografías del interior y el exterior del establecimiento. Se incluirá necesariamente el presupuesto total de las actividades que se han de subvencionar (El importe de la previsión de gastos no incluirá el IVA.)
- Las tasas, licencias e impuestos, que se deriven obligatorios de las obras de mejora de la actividad subvencionada. (Si bien, no resultará un gasto subvencionable).

j).- Reformulación de las solicitudes:

Los beneficiarios, justificando por escrito las razones, podrán solicitar la reformulación de los proyectos subvencionados, hasta 2 meses antes de la fecha de finalización de las actividades o proyectos propuestos. La nueva subvención deberá ser aprobada por el mismo órgano que la concedió y, en todo caso, deberá respetar el objeto, criterios de valoración y otros requisitos previstos en las bases y convocatoria que regulan esta subvención.

k).- Fin de la Vía Administrativa:

El acto de resolución de las subvenciones agota la vía administrativa.

l).- Criterios de valoración de las solicitudes:

La propuesta de resolución del procedimiento se basará únicamente en los siguientes criterios:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Viabilidad de los proyectos, actividades i servicios presentados (Máx. 20 puntos).
- Capacidad de impacto en el desarrollo local, a nivel económico, turístico, comercial... (Máx. 25 puntos).
- Complementariedad con otras acciones del Ayuntamiento de Castelldefels (Máx. 15 puntos).
- Singularidad e innovación de los proyectos, actividades y servicios propuestos (Máx. 25 puntos).
- Claridad en la solicitud del proyecto presentado (Máx. 15 puntos).

El proyecto deberá obtener un mínimo 50 puntos, a fin de resultar beneficiario de subvenciones.

- Capacidad de impacto en el desarrollo local, a nivel económico, turístico, comercial... (Máx. 15 puntos).
- Claridad en la solicitud del proyecto presentado (Máx. 25 puntos).

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

El proyecto deberá obtener un mínimo de 15 puntos, a fin de resultar beneficiario de subvenciones.

m).- Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el/la solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y serán publicadas en la web municipal, www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades, indicando el beneficiario, el importe de la subvención, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hayan imputado.

n).- Plazo de justificación de las subvenciones:

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada. Y no más tarde del 15 de febrero del año inmediatamente posterior.

o).- Pago:

Dado que se considera necesario el pago anticipado total para garantizar la viabilidad económica de la/s entidad/es.

El pago de la subvención se realizará una vez presentada toda la documentación requerida y se considere aceptada la subvención. Para este plazo establecido por el pago de la subvención prevalecerá el que se disponga en el Plan de Disposición de Fondo vigente en el momento.

El pago de la justificación, se realizará una vez comprobada por los servicios económicos la correcta justificación de las misma.

El pago de la subvención está supeditada a la correcta justificación o renuncia i retorno, si es el caso, por parte del beneficiario, de cualquier otra subvención concedida por este ayuntamiento dentro de los términos establecidos.

En todos los casos, el importe a satisfacer no podrá superar el porcentaje que consta en el acuerdo de otorgamiento de la subvención, aplicado al costo real justificado por el beneficiario.

p).- Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables:

Serán justificables, todos los gastos pagados en el momento de la justificación y que de manera indudable respondan al objeto de la actividad subvencionada.

Se transcribe el artículo 11 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables:

"11.1. Gastos justificables:

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se efectúen en el plazo establecido, y que cumplan los preceptos de las Bases y de esta convocatoria.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado antes del plazo de justificación de la subvención otorgada.

11.2. Gastos NO justificables:

De conformidad con lo que dispone el art. 31.7 de la Ley general de subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, como por ejemplo el IVA, ni los impuestos personales sobre la renta.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Adicionalmente, tampoco se considerarán subvencionables

- Los gastos facturados por esta ejecución, con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones unidas por relación conyugal o personas ligadas como análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, con representantes legales o tesoreros de la entidad beneficiaria; (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).
- Los gastos facturados por personas físicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con el beneficiario, (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).
- Más del 20% de los gastos que supongan el coste total del proyecto, facturados por personas físicas, jurídicas o entidades, que sean miembros asociados o participe de la entidad beneficiaria. Si bien, se podrán aceptar estos gastos, con un máximo del 80%, siempre y cuando el beneficiario sea una entidad donde sus asociados sean específicamente personas físicas o jurídicas, con actividad económica.
- Los gastos salariales de ningún representante legal ni tesorero/a de la entidad beneficiaria, ni de personas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y, de afinidad, hasta el segundo, de los mismos.
- Los gastos en bebidas alcohólicas, tabaco ni similares.
- Los gastos ocasionados por la realización de actividades no cubiertas por el seguro pertinente que se pueda establecer en la convocatoria.

11.3. Actividades NO subvencionables:

No serán subvencionables:

- Las contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal.
- Las contrataciones realizadas por empresas que formen parte de un grupo empresarial con el mismo administrador o consejo de administración y que realicen contratos laborales a personas ya contratadas anteriormente por otra empresa del mismo grupo.

Así como todas aquellas actividades que no estén en sintonía con la prevención, protección y promoción de la salud de la población en general o de colectivos en riesgo de exclusión social y las actividades que discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Con carácter general no serán subvencionables los gastos de alojamiento ni desplazamientos. Excepcionalmente, en caso de que el beneficiario sea una entidad sin ánimo de lucro de carácter local con sede en Castelldefels, se podrán subvencionar gastos de alojamiento y transporte de un miembro de la junta directiva, siempre que el proyecto esté enmarcado en la promoción y dinamización turística de Castelldefels en ferias y congresos de carácter turístico.

Con carácter general no serán subvencionables los gastos de comidas, aperitivos ni la compra de alimentos ni bebidas. Excepcionalmente, siempre que formen parte del proyecto subvencionado, serán justificables si paralelamente se declararan como las fuentes de financiación de los ingresos obtenidos por estos conceptos o bien se aporta la divulgación realizada sobre la gratuidad de las actividades.”

Las subvenciones que se concedan deberán publicitarse a través de la página web municipal, www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades, indicando el beneficiario, el importe de la subvención, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hayan imputado.

No serán justificables, ninguno de los gastos aportados, que resultarán subvencionados por cualquier otra convocatoria de subvenciones”.

q).- Justificación de las subvenciones y documentación a presentar:

Las subvenciones se justificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones municipales, y, en todo caso, habrá que tener en cuenta las siguientes normas:

- Se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada y deberá referirse a la totalidad del coste de la actividad.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- En caso de entidades que liquiden el IVA con la agencia tributaria, no será incluido en el coste justificable el importe del IVA soportado de los gastos justificados.
- En caso de no realizar la actividad, la entidad deberá realizar la renuncia total o parcial y devolver el dinero percibidos por adelantado, en su caso, antes de que finalice el plazo para la justificación.
- El período de gasto elegible se concretará en cada convocatoria.

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación telemática en el trámite específico de justificación de subvenciones disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelldefels, de la siguiente documentación:

- Impreso de justificación.
- Copia de las facturas, nomines, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil para acreditar el "gasto" subvencionado.
- Copia de los documentos bancarios, recibos, nominas firmadas, facturas simplificadas con clara indicación de pagado al contado, justificativos de los pagos realizados correspondientes a los gastos justificados.
- Copia de la difusión hecha, conforme las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Castelldefels.

r).- Difusión de las actividades subvencionadas:

Se deben difundir inexcusablemente que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Castelldefels y, bajo cualquier manifestación o soporte de transmisión de la información o comunicación en que puedan ser presentadas o publicadas (a título enunciativo: redes sociales, papel, audiovisual, informático, multimedia, telemático, base de datos, entre otros), debe figurar la denominación completa y el logotipo del Ayuntamiento de Castelldefels como una entidad que ha financiado la actividad. Se debe aportar copia de toda la difusión en el momento de la justificación económica de la actividad subvencionada.

Tercero.- Aprobar el gasto por un importe máximo de 75.000,00 EUR, distribuidos de la manera siguiente:

- Aplicación presupuestaria 62/4330/48900/AREA14 SUBVENCIONES COMERÇ ACORD CIUTAT (proyecto: DESP_PRE_0003) del presupuesto municipal para el año 2022. (A: 12022000090222) por importe de 50.000,00 €.

Cuarto.- Enviar la presente convocatoria, juntamente con un extracto de la misma y referencia a sus bases reguladores, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, una vez publicada la convocatoria en el BOP, difundir-la a través de todos los medios de comunicación al alcance del consistorio: web, radio, redes sociales, etc.

Castelldefels, 20 de julio de 2022

La alcaldesa accidental, Esther Niubó Cidoncha